

AL SUBDIRECTOR GENERAL RECURSOS HUMANOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CALLE ALCALA 38-40 28014 MADRID

Asunto: Puntuación Conciliación, destino previo del/la cónyuge funcionario/a en el supuesto que el/la participante ocupe puesto en Comisión de Servicios por Salud Laboral en el municipio donde tiene destino el/la cónyuge funcionario/a.

Don Jose Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (USO), frente a la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Subsecretaria del Ministerio del Interior, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias DICE

Que viene a presentar **ESCRITO DE PETICIÓN** de puntuación en la Conciliación de la vida familiar y laboral el destino previo del/la cónyuge funcionario/a en aquellos supuestos en los que el/la participante ocupe un puesto de trabajo con carácter excepcional y temporal formalizado a través de **Comisión de Servicios por Salud Laboral**, en base a los siguientes,

HECHOS

Primero. - Las bases del actual concurso contemplan en los méritos generales, en el ámbito de la Conciliación de la vida familiar y laboral, la valoración del destino previo del/la cónyuge funcionario/a [Apartado 2.5 del punto II Méritos, párrafo a)]

A esos efectos contempla la siguiente exclusión: *“No se otorgará puntuación aquellos supuestos en los que el/la participante ocupe ya un puesto con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el/la cónyuge funcionario/a”.*

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



Segundo. - La ocupación de un puesto a través de adscripción provisional garantiza la posibilidad de conciliar la vida familiar y laboral, y, por ende, el que suscribe alcanza a entender esta exclusión. Lo mismo ocurre con la ocupación de una plaza en comisión de servicios acorde al artículo 64 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, cuando exista una urgente e inaplazable necesidad por parte de la Administración, siempre que sea con carácter voluntario para el/la funcionario/a afectado/a.

Tercero. - Sin embargo, las bases no atienden a las situaciones, excepcionales y temporales, a las que obedece el otorgamiento de una plaza en Comisión de Servicios por Salud Laboral.

La excepcionalidad y temporalidad de las situaciones que amparan la cobertura de puestos de trabajo a través de Comisiones de Servicios por Salud Laboral se recoge en la Instrucción 6-2011 de ese Centro Directivo.

Estas situaciones son sobrevenidas, temporales e involuntarias para el/la afectado/a, por lo que no tiene ningún sentido, en estos casos, no puntuar el destino previo del/la cónyuge funcionario/a u otras circunstancias de conciliación, toda vez en cualquier momento el/la funcionario/a solicitante puede verse en su plaza de origen (en el mismo momento en que finalice la situación temporal que motivó el otorgamiento de la comisión de servicios).

La restricción aquí expuesta penaliza y desatiende las situaciones que mayor amparo precisan para los/as empleados/as, todas las contempladas para las comisiones por Salud Laboral. Entiende el que suscribe que lo que realmente se produce es un vacío, y a lo que realmente refieren las Bases con la ocupación de los puestos de trabajo con carácter provisional son las adscripciones provisionales y las comisiones de servicio de carácter voluntario por necesidades de la Administración.

El vacío al que se refiere el párrafo anterior es importante dejarlo aclarado en el momento actual (fase de presentación de solicitudes) con el ánimo de facilitar el posterior trabajo de la Comisión de Valoración del Concurso.

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



Por todo lo expuesto **SOLICITO** que se sirva admitir este escrito de **PETICION** y proceda a dictar las órdenes oportunas a efectos de computar el destino previo del/la cónyuge funcionario/a en el supuesto en el que participante ocupe ya un puesto de trabajo en Comisión de Servicios por Salud Laboral y en aquellos otros supuestos de conciliación que se diese la misma situación.

Madrid a 17 de enero de 2019.



Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es
